Contratación

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS

Objeto: **Implantación, mantenimiento y gestión del servicio Bicing 2.0**

Tramitación: **ORDINARIA**
Procedimiento: **ABIERTO**

Núm. de contrato	**16003724**	importe	**227.568.148,50 €**
Código CPV	**50100000-6**		
Descripción CPV	Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículo y equipamiento conexo		
Órgano de contratación	La comisión del Consejo Municipal		
Departamento económico	Administración de Ecología Urbana		
Departamento destinatario	Dirección de Servicios de Movilidad		

ÍNDICE

ÍNDICE 1
CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 2
CLÁUSULA 2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 2
CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN 4
CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PERFIL DE CONTRATANTE. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 4
CLÁUSULA 5. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN 5
CLÁUSULA 6. REQUISITOS DE CAPACIDAD, APTITUD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES 5
CLÁUSULA 7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES 6
CLÁUSULA 8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES. 9
CLÁUSULA 9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, MEJORAS Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES 10
CLÁUSULA 10. MESA DE CONTRATACIÓN, COMITÉ DE EXPERTOS Y ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO 21
CLÁUSULA 11. APERTURA DE PROPOSICIONES 22
CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 22
CLÁUSULA 13. GARANTÍAS DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA 24
CLÁUSULA 14. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 25
CLÁUSULA 15. INICIO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PRESTACIONES 25
CLÁUSULA 16. ABONOS AL CONTRATISTA Y PENALIZACIONES 25
CLÁUSULA 17. REVISIÓN DE PRECIOS 33
CLÁUSULA 18. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 33
CLÁUSULA 19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 33
CLÁUSULA 20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 37
CLÁUSULA 21. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA 39
CLÁUSULA 22. SUBCONTRATACIÓN 39
CLÁUSULA 23. CESIÓN DEL CONTRATO 40
CLÁUSULA 24. DEMORA EN LAS PRESTACIONES 40
CLÁUSULA 25. RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 40
CLÁUSULA 26. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 41
CLÁUSULA 27. CONTINUIDAD DEL SERVICIO A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. 42
CLÁUSULA 28. RECURSOS LEGALES DE LOS LICITADORES 42
ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA 42
ANEXO II: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PROTOTIPOS DE BICICLETAS Y ESTACIÓN 44
ANEXO III: RELACIÓN DE PERSONAL A SUBROGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA 19 45
ANEXO IV: RESOLUCIÓN DE DUDAS DURANTE EL PERIODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 47
ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS 48
ANEXO VI: AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS 49
ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE CLÁUSULA 7 SOBRE 1 50

Cláusula 1. Objeto y régimen jurídico del contrato

El presente contrato de servicios tiene por objeto la implantación, el mantenimiento y la gestión del servicio de transporte mediante bicicletas compartidas, llamado Bicing 2.0, para los años 2018 a 2028.

El objeto del contrato incluye el suministro de todos los elementos necesarios, su instalación, el mantenimiento y la gestión integral, incorporando todo lo que resulte adecuado para el buen funcionamiento del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación incorporada en el expediente que tiene naturaleza contractual es el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este contrato tiene naturaleza administrativa y se somete a la legislación de contratos del sector público, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Ayuntamiento de Barcelona. Teniendo en cuenta sus características y el informe justificativo que obra en el expediente, no le será de aplicación el decreto de alcaldía de 20 de noviembre de 2013.

También le es de aplicación el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016, por el cual se reconoce como cláusula esencial de los contratos públicos municipales que el contratista no tenga relación económica o financiera ilegal con un país considerado paraíso fiscal.

Cláusula 2. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

1. El presupuesto total de licitación, que determina la competencia del órgano de contratación, es el de **227.568.148,50 euros, IVA incluido**, con el desglose siguiente: 188.072.850,00 euros, presupuesto neto, y 39.495.298,50 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21%.

Este presupuesto está formado por:

1. Presupuesto total de licitación para la **prestación del servicio:** 211.904.541,20 euros, IVA incluido, con el desglose siguiente: 175.127.720 euros, presupuesto neto, y 36.776.821,20 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21%.

El sistema de determinación del precio para la prestación del servicio se refiere a la totalidad de las prestaciones objeto del contrato.

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima por encima de la cual se estimará que las ofertas de los licitadores exceden del tipo de la licitación.

2. Presupuesto total de licitación por actuaciones provocadas por **vandalismo**[1]**:** 13.310.000 euros, IVA incluido, con el desglose siguiente: 11.000.000 euros presupuesto neto, y 2.310.000 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21%. Este importe será el máximo asumido por el Ayuntamiento para este concepto, siendo a cargo del adjudicatario los gastos que se produzcan por motivos de vandalismo que superen

[1] De acuerdo con la definición indicada en el Pliego de Condiciones Técnicas

este importe. Los licitadores pueden reducir en su oferta el importe asumido por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo que dispone la cláusula 9, punto 1.1.2.

3. Presupuesto total de licitación para la reposición de **bicicletas desaparecidas mecánicas y eléctricas[2]:** 2.353.607,30 euros, IVA incluido, con el desglose siguiente: 1.945.130 euros, presupuesto neto, y 408.477,30 euros en concepto de impuesto sobre el valor añadido al tipo del 21%.

 Tal y como se indica en el Pliego de Condiciones Técnicas, en el punto 1.1.b), el Ayuntamiento de Barcelona asumirá el 15% del coste de las reposiciones de bicicletas y el adjudicatario asumirá el 85% restante.

 El Ayuntamiento no está obligado a agotar este importe en atención a que las facturas o las certificaciones, si procede, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

Este presupuesto se tiene que entender como comprensivo de la totalidad del objeto del contrato, y los precios consignados llevan implícitos todos los conceptos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, e irá con cargo al/los presupuesto/s y partida/s siguiente/s:

Año	Económico	Programa	Orgánico	Importe neto	% IVA	Importe IVA	Importe total
2018	134.12	227.19	0504	15.672.737,50	21	3.291.274,88	18.964.012,38
2019	134.12	227.19	0504	18.807.285,00	21	3.949.529,85	22.756.814,85
2020	134.12	227.19	0504	18.807.285,00	21	3.949.529,85	22.756.814,85
2021	134.12	227.19	0504	18.807.285,00	21	3.949.529,85	22.756.814,85
2022	134.12	227.19	0504	18.807.285,00	21	3.949.529,85	22.756.814,85
2023	134.12	227.19	0504	18.807.285,00	21	3.949.529,85	22.756.814,85
2024	134.12	227.19	0504	18.807.285,00	21	3.949.529,85	22.756.814,85
2025	134.12	227.19	0504	18.807.285,00	21	3.949.529,85	22.756.814,85
2026	134.12	227.19	0504	18.807.285,00	21	3.949.529,85	22.756.814,85
2027	134.12	227.19	0504	18.807.285,00	21	3.949.529,85	22.756.814,85
2028	134.12	227.19	0504	3.134.547,50	21	658.254,97	3.792.802,47

Importe total	227.568.148,50

En los supuestos previstos legalmente, estas anualidades se reajustarán con la conformidad del contratista o por razones de interés público, solo con el trámite de audiencia y el informe de intervención.

Dado que el presente contrato supone gastos de carácter plurianual, su autorización o realización se subordina al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos municipales.

Dado que el contrato se formaliza en ejercicio anterior al del inicio de la ejecución, se somete su adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de este contrato en el ejercicio correspondiente.

[2] De acuerdo con la definición indicada en el Pliego de Condiciones Técnicas

2. El valor estimado (VE) del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad, es de 344.060.471,79 euros, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

Año	VE prestación	VE eventuales prórrogas	VE Modificaciones con incremento del coste económico	SUMA
2018-28	188.072.850,00			188.072.850,00
2028-33		94.036.425,00		94.036.425,00
			61.951.196,79	61.951.196,79
TOTAL	188.072.850,00	94.036.425,00	61.951.196,79	344.060.471,79

Cláusula 3. Plazo de ejecución

La duración de las prestaciones será como máximo de 10 años.

Se establecen los plazos parciales siguientes:

- Inicio de la fase de cohabitación. - 30 días antes de la finalización del contrato anterior.
- Final de la fase de cohabitación.- 12 semanas después del inicio de la fase inicial.
- Final de la fase de instalación total.- 2 años a contar desde el final de la fase de cohabitación.

La vigencia del presente contrato podrá prorrogarse por acuerdo del órgano de contratación adoptado un mes antes de la finalización de la vigencia del contrato o de sus prórrogas, hasta un máximo de 5 años. Este acuerdo del órgano de contratación será obligatorio para el empresario.

Cláusula 4. Órgano de contratación. Perfil de contratante. Expediente de contratación y procedimiento de adjudicación

1. El órgano de contratación es la Comisión de Ecología, Urbanismo y Movilidad y el interlocutor para este contrato es el Departamento de Administración de Ecología Urbana, teléfono 93 291 48 97, correo electrónico contractacio_ecologia_urbana@bcn.cat y dirección social Avda. Diagonal, 240, 5a planta.

2. El perfil de contratante se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya:
https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/perfil/BCNAjt/customProf

3. El expediente de contratación será objeto de tramitación ordinaria.

4. El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

Cláusula 5. Publicidad de la licitación

1. La licitación se remitirá a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y posteriormente se publicará mediante anuncio en el perfil de contratante. La fecha de finalización de la presentación de las proposiciones será de 135 días naturales a contar desde la fecha de remisión del anuncio en la Oficina de Publicaciones de la Unión. También se publicará un anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE), con una antelación mínima de 15 días naturales a lo indicado como último para la presentación de las proposiciones, donde se hará constar la fecha del envío del anuncio al DOUE.

2. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación a cargo del adjudicatario en los diarios o boletines oficiales o en otros medios de difusión será de 3.000 euros.

Cláusula 6. Requisitos de capacidad, aptitud y solvencia de los licitadores

1. Están capacitadas para contratar con este Ayuntamiento las personas físicas o jurídicas, con condición de empresario, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurridas en ninguno de los supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar determinados a la legislación vigente. La actividad de las empresas mencionadas debe tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y debe disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del contrato. Asimismo, los empresarios tendrán que contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

2. En aplicación del Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016 los licitadores, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas de este contrato público no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales –según la lista de países elaborada por las instituciones europeas o avaladas por estas o, en su defecto, el Estado español–, o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

3. Este contrato puede ser adjudicado a una unión de empresarios que se constituya temporalmente a tal efecto.

 Las uniones temporales de empresarios (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego de conformidad con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes.

4. Los licitadores tienen que acreditar la solvencia económica y financiera y técnica y profesional mínima siguientes:

4a) solvencia económica y financiera:

La cifra anual de negocios durante los tres últimos años debe tener un valor mínimo de cuarenta millones de euros (40.000.000,00 €). En caso de que la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a tres años, el requerimiento se podrá referir al periodo de actividad. En caso de que esta fecha sea inferior a un año, el requerimiento podrá ser proporcional.

4b) solvencia técnica:

El licitador tendrá que acreditar la participación en los últimos 5 años en un contrato relativo al servicio de bicicletas públicas compartidas, en el cual haya dotado de las estaciones y bicicletas necesarias para su funcionamiento. El servicio mencionado tendrá que haber estado en funcionamiento por lo menos durante dos años, con una flota mínima de 1.000 bicicletas.

5. No obstante lo que se ha dicho en los apartados anteriores, no pueden concurrir en la presente licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato o que hayan asesorado o participado de alguna otra manera en la preparación del procedimiento de contratación, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia, fraude en la competencia o suponer un trato de privilegio en relación con el resto de empresas licitadoras.

6. La empresa/entidad propuesta como adjudicataria deberá acreditar antes de la adjudicación los requisitos de capacidad, de aptitud y de solvencia establecidos en esta cláusula.

Cláusula 7. Documentación que deben presentar los licitadores

La documentación se presentará en tres sobres cerrados, designados respectivamente con los números 1, 2A y 2B. El sobre número 1 debe contener el formulario normalizado de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), el sobre numero 2A debe contener la documentación que deberá ser valorada según criterios de juicio de valor, y el sobre número 2B debe contener la documentación que deberá ser valorada según criterios valorables de forma automática.

Estos sobres deben estar firmados por el licitador o persona que lo represente, y en su interior se incorporará una relación, en hoja independiente, en la cual se hagan constar los documentos incluidos ordenados numéricamente.

Los licitadores podrán indicar en el sobre 2A qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que en ningún caso puedan declarar como tal la oferta económica. El Ayuntamiento garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada. La imagen de los prototipos de bicicletas y estación no podrá ser considerada confidencial dado que será mostrada en el acto público de apertura de los sobres 2A.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que vuestros datos personales se incorporarán en el fichero Terceros del Ayuntamiento de Barcelona, con la finalidad de gestionar la contratación municipal. Vuestros datos (identificadores y de contacto) solo serán cedidos a la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya y se incorporarán a un fichero llamado «Plataforma de Servicios de Contratación Pública» (PSCP) con la finalidad de publicar esta información en la PSCP (perfil licitador); los usos previstos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil licitador) y sus herramientas de licitación electrónica. La presentación de las proposiciones lleva implícito vuestro consentimiento en los tratamientos de vuestros datos para las finalidades indicadas.

Podéis ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cuanto al fichero Terceros, presentando solicitud en el Registro General del Ayuntamiento: pl. Sant Jaume 1, 08002 Barcelona, indicando claramente en el asunto Ejercicio de Derecho LOPD. En cuanto al fichero PSCP, presentando solicitud a las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en el paseo de Gràcia, 19, 08007 de Barcelona o mediante la dirección electrónica: protecciodedades.eco@gencat.cat

La documentación que contienen los sobres núm. 1 y 2A no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre núm. 2B, relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios valorables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

1. Sobre núm. 1,

En el exterior, tiene que constar la mención *"Sobre núm. 1. DEUC para el procedimiento relativo al contrato núm. 16003724, que tiene por objeto la implantación, el mantenimiento y la gestión del servicio de transporte mediante bicicletas compartidas, llamado Bicing 2.0, 2018 a 2028, expediente núm. 20180001, tramitado por el Departamento de Administración de Ecología Urbana, presentado por ... con NIF ..., con domicilio a efectos de comunicaciones ..., teléfono ..., fax ..., correo electrónico ...".*

Este sobre debe contener:

1. Declaración responsable, de acuerdo con el anexo 7, manifestando si el licitador pertenece a un grupo empresarial, el cumplimiento de obligaciones en materia de contratación de personas con discapacidad, las relaciones con paraísos fiscales y la sumisión al juzgado y los tribunales españoles.

2. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado y firmado. Para obtener el documento DEUC, el licitador tiene que descargar el fichero en formato XML que encontrará en el perfil de contratante, guardarlo en su ordenador e ir al servicio en línea de la Comisión Europea, indicar que se trata de un operador económico y que se quiere importar un DEUC. En ese momento habrá que anexar el documento en formato XML y seguir las instrucciones indicadas en este servicio en línea (en el perfil de contratante se encuentra una guía "DEUC: guía de uso para los licitadores").

 En la parte IV del DEUC: «Criterios de selección» se tendrá que contestar exclusivamente si los operadores económicos cumplen o no con todos los criterios de selección necesarios, rellenando la casilla sí o no. NO SE TIENEN QUE RELLENAR LOS DIFERENTES APARTADOS DE INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

 Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.

 En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada uno de los empresarios deberá presentar un DEUC separado en el cual conste, si procede, la información requerida en las partes II a V del formulario. Además de DEUC, estas empresas tienen que aportar un documento en el cual tiene que constar el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

 En el caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y/o técnica, de conformidad con lo que prevé el artículo 64 del TRLCSP, debe indicar esta circunstancia en la parte II, sección C del DEUC y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las cuales recurra debidamente firmado.

3. Las empresas licitadoras inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Catalunya, o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), indicarán en el apartado correspondiente del DEUC que la información se encuentra en el registro correspondiente. Solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no conste inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada.

4. Solo para empresas extranjeras y cuando el contrato se ejecute en territorio español, la participación en la licitación comporta la sumisión del licitador y del adjudicatario a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier otro orden, para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan derivarse del contrato, y con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5. La acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, la deberá efectuar la empresa licitadora en la cual recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

6. El Ayuntamiento podrá pedir a los licitadores, en cualquier momento del procedimiento, que presenten la totalidad o una parte de los documentos requeridos.

2. Sobres núm. 2A y 2B:

Sobre núm. 2A, en el exterior tiene que constar la mención:

"Sobre núm. 2A. Proposición para el procedimiento relativo al contrato núm. 16003724, que tiene por objeto la implantación, el mantenimiento y la gestión del servicio de transporte mediante bicicletas compartidas, llamado Bicing 2.0, 2018 a 2028, expediente núm. 20180001, tramitado por el Departamento de Administración de Ecología Urbana, presentado por ... con NIF ..., con domicilio a efectos de comunicaciones ..., teléfono ..., fax ..., correo electrónico ...".

Este sobre tiene que contener toda la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación valorables en base a juicios de valor, indicados en el apartado 2 de la cláusula «Criterios de evaluación de las ofertas y admisibilidad de variantes» del presente pliego.

Sobre núm. 2B, en el exterior tiene que constar la mención:

"Sobre núm. 2B. Proposición para el procedimiento relativo al contrato núm. 16003724, que tiene por objeto la implantación, el mantenimiento y la gestión del servicio de transporte mediante bicicletas compartidas, llamado Bicing 2.0, 2018 a 2028, expediente núm. 20180001, tramitado por el Departamento de Administración de Ecología Urbana, presentado por ... con NIF ..., con domicilio a efectos de comunicaciones ..., teléfono ..., fax ..., correo electrónico ...". Proposición económica/documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios de adjudicación valorables de forma automática.»

Este sobre deberá contener la oferta económica, firmada por el licitador o persona que lo represente, y la documentación acreditativa de las referencias técnicas para la ponderación de los criterios valorables de forma automática indicados en el apartado 1 de la cláusula «Criterios de valoración de las ofertas y admisibilidad de variantes» del presente pliego.

También deberá contener la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, indicando el porcentaje que represente respecto al importe total de su proposición (IVA excluido), y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia en las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se encomiende su realización.

La proposición relativa a los criterios vinculados al objeto del contrato valorables de forma automática se tiene que ajustar al modelo que se adjunta como Anexo 1.
En el interior de cada sobre se tiene que incorporar una relación, en hoja independiente, en la cual se hagan constar los documentos incluidos ordenados numéricamente.

Cláusula 8. Plazo para la presentación de la documentación y de las proposiciones.

1. El plazo para la presentación de la documentación exigida será de 135 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio al DOUE, siempre y cuando hayan transcurrido 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio oficial en el BOE.

2. Las proposiciones se podrán presentar en la oficina del Registro de la Gerencia de Ecología Urbana situada en la Avda. Diagonal, 230, 2a planta, en horario de 8:30 a 14 horas, de lunes a viernes. También se podrán presentar en cualquier otra oficina del Registro General del Ayuntamiento de Barcelona. La parte de la oferta valorable mediante juicio de valor, correspondiente a los prototipos de bicicletas y estaciones (únicamente esta), se tendrá que presentar en el lugar que se indicará con la suficiente antelación en el perfil de contratante.

Si el último día es festivo en la ciudad de Barcelona, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Cláusula 9. Criterios de valoración de las ofertas, mejoras y admisibilidad de variantes

La oferta económicamente más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la relación coste-eficacia, de acuerdo con la totalidad de la proposición.

1. Los criterios vinculados al objeto del contrato valorables de forma automática y que servirán de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

1.1 Por la oferta económica, hasta 55 puntos, de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1.1- Por la oferta económica para la prestación del servicio, hasta 52 puntos

Este apartado se valorará en función de la oferta efectuada por este concepto, aplicando la fórmula siguiente:

P1 = 52 (Tl-Oi/Tl-Omin)

Donde:
P1 = Puntuación de la oferta
Tl = Tipo de licitación (IVA excluido)
Oi = Oferta económica concreta de cada licitador (IVA excluido)
Omin = Oferta económica más baja admitida en la licitación (IVA excluido)

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Si el número de ofertas admitidas a la licitación es igual o inferior a tres (3), se aplicará lo establecido para cada caso por el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Si el número de ofertas admitidas a la licitación es superior a tres (3), las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

1.1.2.- Por la oferta de disminución del importe del vandalismo asumido por el Ayuntamiento, hasta 3 puntos.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 2, el Ayuntamiento asumirá hasta 11.000.000,00.-€ (IVA excluido) de coste por actuaciones provocadas por vandalismo, siendo a cargo del adjudicatario el aumento que se pueda producir sobre este importe (a lo largo de la vida del

contrato). Con este criterio, los licitadores pueden ofrecer disminuir el importe a cargo del Ayuntamiento asumiendo, en consecuencia, un mayor coste por este concepto.

En su oferta, los licitadores tendrán que indicar el importe que **tendrá que asumir el Ayuntamiento**. Este apartado se valorará en función de la oferta efectuada por este concepto, aplicando la fórmula siguiente:

$$Puntos = \frac{Ot_{pv}}{On_{pv}} * 3{,}0$$

Donde los valores son los siguientes:

On_{pv}= Oferta del importe de vandalismo a asumir por el Ayuntamiento, concreta de cada licitador (IVA excluido).
Ot_{pv}= Oferta más baja admitida a licitación (IVA excluido) del importe de vandalismo a asumir por el Ayuntamiento.

Las ofertas que sean iguales o superiores al importe previsto en el pliego (11.000.000,00-€) serán valoradas con cero puntos.

1.2 Por la mejora económica de las causas de modificación previstas en la cláusula 20, hasta 6,5 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

1.2.1.- Por la oferta del precio del servicio, expresado en precio por bicicleta mecánica y año, por la ampliación de la flota hasta 8.000 bicicletas, hasta 3 puntos.

Los licitadores tienen que indicar un importe unitario, por bicicleta mecánica y año, correspondiente al coste del servicio, a partir de que el número de bicicletas supere las 7.000 y hasta un máximo de 8.000.

El precio unitario estimado por el cálculo de la posible modificación es de 2.501,82-€ (IVA excluido), por lo tanto, cualquier oferta que sea igual o superior a este importe será valorada con cero puntos.

Este apartado se valorará en función de la oferta efectuada, aplicando la fórmula siguiente:

$$Puntos = \frac{Ot_{amp}}{On_{amp}} * 3{,}0$$

Donde los valores son los siguientes:

On_{amp}= Oferta de incremento del coste del servicio, por bicicleta y año, concreta de cada licitador (IVA excluido).
Ot_{amp}= Oferta de incremento del coste del servicio más baja admitida a licitación (IVA excluido).

1.2.2.- Oferta en concepto de incremento del coste de mantenimiento, por la conversión de bicicleta mecánica a bicicleta eléctrica, hasta 1,5 puntos

Los licitadores tienen que indicar un importe unitario, por bicicleta y año, correspondiente al incremento del coste del mantenimiento, por cada bicicleta que se convierta de mecánica a eléctrica, a partir de las 1.000 bicicletas eléctricas iniciales, y hasta un máximo de 8.000.

El precio unitario estimado por el cálculo de la posible modificación es de 257,00-€ (IVA excluido), por lo tanto, cualquier oferta que sea igual o superior a este importe será valorada con cero puntos y no será de aplicación en el contrato.

Este apartado se valorará en función de la oferta efectuada, aplicando la fórmula siguiente:

$$Puntos = \frac{Ot_u}{On_u} * 1{,}5$$

Donde los valores son los siguientes:

On_u= Oferta de incremento del coste del mantenimiento, por bicicleta y año, concreta de cada licitador (IVA excluido).
Ot_u= Oferta de incremento del coste del mantenimiento, por bicicleta y año, más baja admitida a licitación (IVA excluido).

1.2.3.- Oferta en concepto de precio unitario del kit eléctrico de conversión de bicicleta mecánica a bicicleta eléctrica, hasta 1 punto

Los licitadores tienen que ofrecer un precio unitario de kit eléctrico a fin de que, a petición del Ayuntamiento y/o BSM, se pueda incrementar el número de bicicletas eléctricas por encima de las 1.000 bicicletas iniciales. Este precio se aplicará una sola vez para cada una de las bicicletas que se conviertan.

El precio unitario establecido por el cálculo de la posible modificación es de 800,00-€ (IVA excluido), por lo tanto, cualquier oferta que sea igual o superior a este importe será valorada con cero puntos y no será de aplicación en el contrato.

Este apartado se valorará en función de la oferta efectuada, aplicando la fórmula siguiente:

$$Puntos = \frac{Ot_{uk}}{On_{uk}} * 1$$

Donde los valores son los siguientes:

- On_{uk}= Oferta del precio unitario del kit eléctrico de conversión de bicicleta mecánica a bicicleta eléctrica concreta de cada licitador (IVA excluido).
- Ot_{uk}= Oferta del precio unitario del kit eléctrico de conversión de bicicleta mecánica a bicicleta eléctrica más baja admitida a licitación (IVA excluido).

1.2.4.- Oferta en concepto de precio unitario de la hora de desarrollo de evolutivos de la plataforma de gestión, web y aplicaciones Bicing 2.0, hasta 0,5 puntos

Los licitadores tienen que ofrecer un precio unitario de la hora de desarrollo de evolutivos, que será de aplicación de acuerdo con lo indicado en el punto 15.8 del Pliego Técnico.

El precio unitario establecido por el cálculo de la posible modificación es de 45,00-€ (IVA excluido) por hora, por lo tanto, cualquier oferta que sea igual o superior a este importe será valorada con cero puntos y no será de aplicación en el contrato.

Este apartado se valorará en función de la oferta efectuada, aplicando la fórmula siguiente:

$$Puntos = \frac{Ot_{uh}}{On_{uh}} * 0{,}5$$

Donde los valores son los siguientes:

- On_{uh}= Oferta del precio unitario de la hora de desarrollo de evolutivos de la plataforma de gestión, web y aplicaciones Bicing 2.0 concreta de cada licitador (IVA excluido).
- Ot_{uh}= Oferta del precio unitario de la hora de desarrollo de evolutivos de la plataforma de gestión, web y aplicaciones Bicing 2.0 más baja admitida a licitación (IVA excluido).

1.2.5.- Oferta en concepto de precio unitario por el desmontaje y montaje de una estación Bicing 2.0 por obras en el viario, hasta 0,5 puntos.

Los licitadores tienen que ofertar un precio unitario por el desmontaje y montaje de una estación Bicing 2.0 por obras en el viario, que será de aplicación de acuerdo con lo indicado en la cláusula 14.5 del Pliego Técnico.

El precio unitario establecido por el cálculo de la posible modificación es de 3.000,00-€ (IVA excluido), por lo tanto, cualquier oferta que sea igual o superior a este importe será valorada con cero puntos y no será de aplicación en el contrato.

Este apartado se valorará en función de la oferta efectuada, aplicando la fórmula siguiente:

$$Puntos = \frac{Ot_{ue}}{On_{ue}} * 0{,}5$$

Donde los valores son los siguientes:

- On_{ue}= Oferta del precio unitario de cambio de ubicación de estación Bicing 2.0 concreta de cada licitador (antes de IVA).
- Ot_{ue}= Oferta del precio unitario de cambio de ubicación de estación Bicing 2.0 más baja admitida a licitación (antes de IVA).

1.3 Por la menor emisión unitaria equivalente de CO_2 de los vehículos de logística, hasta 3,5 puntos

Se dará la máxima puntuación a la propuesta que ofrezca un menor valor unitario medio de dióxido de carbono equivalente por kilómetro del conjunto de la flota logística ofertada.

Este apartado se valorará aplicando la fórmula siguiente:

$$Puntos = \frac{Ef_{inf}}{Ef_i} * 3{,}5$$

- Ef_{inf} = emisión unitaria media inferior ofertada por los licitadores de dióxido de carbono equivalente por kilómetro del conjunto de la flota ofertada (kg de CO_2/km).
- Ef_i = emisión unitaria media ofertada por cada licitador de dióxido de carbono equivalente por kilómetro del conjunto de la flota ofertada (kg de CO_2/km).

Cada uno de los valores de emisión de dióxido de carbono por kilómetro de cada uno de los vehículos ofertados se tendrá que justificar mediante los datos de cada fabricante.

Puntuación total de estos criterios (1): 65

La documentación justificativa de estos criterios valorables de forma automática se tiene que incluir necesaria y únicamente en el sobre núm. 2B. La incorporación de algún dato relativo a estos criterios en el sobre 1 y/o 2A será motivo de exclusión de la licitación.

2. Los criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor y que servirán de base para su adjudicación son los siguientes:

2.1 Por la funcionalidad de las bicicletas, hasta 9 puntos

Para la valoración de la funcionalidad de las bicicletas los licitadores tendrán que presentar lo siguiente:

a) Dos prototipos a escala real, uno de bicicleta mecánica y uno de bicicleta eléctrica, con una propuesta de imagen y colores según se establece en el Pliego Técnico. Estos prototipos se presentarán el mismo día que las ofertas, en el lugar que se indicará con antelación suficiente en el perfil de contratante.

 Los prototipos se tienen que presentar de acuerdo con lo indicado en el anexo 2 de este pliego.

b) Dosier explicando las características de la propuesta de bicicleta, incluyendo los aspectos relativos a su experiencia de uso y al diseño e imagen personalizados para la ciudad de Barcelona.
 La oferta de funcionalidad deberá tener en cuenta las prescripciones técnicas mínimas indicadas en el punto 3 del Pliego de Condiciones Técnicas, indicando el cumplimiento de los requerimientos mínimos establecidos. Este documento se incluirá en el sobre 2A junto con el resto de la propuesta técnica.

 En el caso de que alguno de los prototipos no cumpla con los requisitos técnicos mínimos previstos en el Pliego Técnico, la oferta presentada será excluida del procedimiento.

La valoración de este criterio se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente desglose:

2.1.1.- Experiencia de uso de la bicicleta, hasta 5 puntos.

El objetivo es contar con un modelo de bicicleta que maximice la maniobrabilidad, la ergonomía, el confort, la seguridad y la facilidad de uso, tanto en la bicicleta de tipo mecánico como en la de tipo eléctrico.

La valoración de las ofertas se realizará en atención a:

a) Maniobrabilidad y control de la bicicleta en entorno urbano, hasta 1 punto

 Se valorará la facilidad para maniobrar de forma ágil y segura, manteniendo el control de la bicicleta en un entorno urbano.

b) Comodidad del asiento, de la posición de conducción y facilidad del cuadro para absorber las irregularidades del terreno, hasta 1 punto

 Se valorará la comodidad del asiento y que la bicicleta permita una posición de conducción derecha y relajada, que facilite la visibilidad del entorno y el tráfico. También se valorará la capacidad del cuadro para amortizar y absorber los impactos debidos a las irregularidades del terreno.

c) Seguridad de frenado, hasta 1 punto

 Se valorará la progresión y firmeza del frenado.

d) Sistema de ayuda al arranque, hasta 2 puntos

 Se valorará la incorporación, en el caso de las bicicletas eléctricas, de un sistema de ayuda al arranque hasta un máximo de 6 km/h para facilitar los inicios de trayecto minimizando el esfuerzo del usuario.

La propuesta de este *subcriterio* se tendrá que presentar en un máximo de tres (3) hojas tamaño DIN4, escritas a doble cara con letra Arial 10.

2.1.2- Imagen y diseño de la bicicleta, hasta 3 puntos.

El objetivo es que el modelo de bicicleta presente un diseño diferenciado y atractivo para todo tipo de usuarios, al mismo tiempo que ofrezca una imagen de acuerdo con las tendencias estéticas de la ciudad de Barcelona. La propuesta tendrá que estar alineada con los colores y la imagen corporativa del actual servicio Bicing (negro, rojo y blanco).

La valoración de las ofertas se realizará en atención a:

a) La universalidad de la propuesta estética, la medida en que resulte adecuada y atractiva para todo tipo de público, y su adecuación a las tendencias estéticas y de diseño de la ciudad de Barcelona, hasta 1,5 puntos

b) La originalidad e innovación en el diseño, que aporte valor añadido diferencial respecto al resto de bicicletas comerciales urbanas, hasta 1,5 puntos

La propuesta de este criterio se tendrá que presentar en un máximo de dos (2) hojas tamaño DIN4, escritas a doble cara con letra Arial 10.

2.1.3.- Cableado integrado en el chasis de la bicicleta, hasta 1 puntos.

El objetivo es contar con un modelo de bicicleta, tanto mecánica como eléctrica, que integre al máximo el cableado en su chasis, al mismo tiempo que resulte de fácil mantenimiento.

Este criterio se valorará en atención a:

a) la máxima integración del cableado en el chasis, hasta 1,5 puntos
b) la facilidad de mantenimiento de la solución aportada, hasta 0,5 puntos

La propuesta de este *subcriterio* se tendrá que presentar en un máximo de una (1) hoja DIN4 a doble cara con letra *Arial* 10.

2.2. Por la propuesta de organización, hasta 7 puntos

Los licitadores tienen que presentar una propuesta de organización de los trabajos indicados en los puntos 6, 7 y 15 del Pliego de Condiciones Técnicas.

La propuesta de este criterio se tendrá que presentar en un máximo de diez (10) hojas tamaño DIN4, escritas a doble cara con letra Arial 10.

Las propuestas se valorarán en atención a:

2.2.1- Operativa de la propuesta, hasta 2 puntos.

Se valorarán las propuestas de operativa del servicio en relación con los mapas de procesos que mejor definen los pasos a seguir de forma secuencial y sus interrelaciones con el objetivo de asegurar el máximo nivel de prestación del servicio, para valorar se tendrá en cuenta que los mapas de procesos estén asociados a los niveles de calidad previstos en el Pliego Técnico y su asociación con los indicadores de nivel previstos en el pliego. (Punto 6, 7 y 15 del pliego técnico).

2.2.2 Organigrama y distribución del personal directivo y técnico, hasta 2 puntos

Se valorarán las propuestas de organización y distribución de personal directivo y técnico en atención a su ajuste a los trabajos a realizar en relación con la organización y las estructuras departamentales, mostrando los diferentes niveles de jerarquía y las relaciones entre ellas, así como la asignación de funciones del personal directivo y técnico, se valorará teniendo en cuenta la adecuación de la propuesta al mapa de procesos presentado, la flexibilidad organizativa y la adaptabilidad a los cambios que requiera el servicio. (Punto 6, 7 y 15 del pliego técnico)

2.2.3 Propuesta para garantizar la calidad del servicio, hasta 3 puntos

El objetivo es disponer de una organización que garantice los mejores niveles de control de calidad y seguimiento sobre el servicio, y al mismo tiempo garantizar la implantación de medidas preventivas y correctivas. (Punto 6, 7 y 15 del pliego técnico).

La valoración de las ofertas se realizará en atención a:

a) Procesos de niveles de autocontrol, hasta 1 punto

Se valorarán los procesos para garantizar el nivel de autocontrol de la calidad ofrecida en todos los aspectos relacionados con el servicio, así como los mecanismos para poder detectar desvíos sobre los estándares establecidos.

b) Implantación/disposición de medidas preventivas, hasta punto 1

Se valorará la propuesta de procesos de medidas preventivas que eviten anticipadamente anomalías y/o infraestructuras que afecten a la prestación del servicio.

c) Implantación/disposición de medidas correctivas, hasta punto 1

Se valorará la propuesta de procesos de medidas correctivas más eficaces para corregir lo antes posible la anomalía y/o interferencia producida.

2.3.1- Funcionalidad de las estaciones, hasta 6 puntos.

Para la valoración de la funcionalidad de las estaciones los licitadores tendrán que presentar lo siguiente:

a) Un prototipo a escala real de una estación con un mínimo de 3 anclajes. Este prototipo se presentará el mismo día que las ofertas, en el lugar que se indicará con antelación suficiente en el perfil de contratante.

 El prototipo se tiene que presentar de acuerdo con lo indicado en el anexo 2 de este pliego.

b) Dosier explicando las características de la propuesta de estación, incluyendo los aspectos relativos a su experiencia de uso y al diseño e imagen personalizados para la ciudad de Barcelona, y funcionamiento del gestor inteligente de carga de bicicletas eléctricas.
 El modelo de estación y la oferta de funcionalidad deberán tener en cuenta las prescripciones técnicas mínimas indicadas en el punto 4 del Pliego de Condiciones Técnicas. Este documento se incluirá en el sobre 2A junto con el resto de la propuesta técnica.

 En el caso de que el prototipo no cumpla con los requisitos técnicos mínimos previstos en el Pliego Técnico, la oferta presentada será excluida del procedimiento.

La valoración de este criterio se llevará a cabo de acuerdo con los parámetros siguientes:

2.3.1- Imagen y diseño de la estación, hasta 2 puntos.

La propuesta de imagen y diseño de las estaciones se valorará en atención al nivel de integración y mínima intrusión del diseño de la estación en el viario urbano, y al mismo tiempo, por su atractivo para la ciudad de Barcelona, hasta 2 puntos.

La propuesta de este *subcriterio* se tendrá que presentar en un máximo de dos (2) hojas DIN4 a doble cara con letra *Arial* 10.

2.3.2.- Experiencia de uso de la estación, hasta 2 puntos.

Se pretende que la estación ofrezca una buena experiencia de uso para los usuarios y la máxima facilidad y rapidez para retirar y devolver bicicletas y, en este sentido, se valorará:

a) la facilidad y rapidez para coger y dejar bicicletas, hasta 1 punto
b) la comodidad y ergonomía en la operación por parte de los usuarios, hasta 1 punto

La propuesta de este *subcriterio* se tendrá que presentar en un máximo de dos (2) hojas DIN4 a doble cara con letra *Arial* 10.

2.3.3.- Gestor inteligente de carga de bicicletas eléctricas en la estación, hasta 2 puntos

Se valorarán las propuestas en atención a la amplitud de funcionalidades que aporten respecto a la carga inteligente de baterías de las bicicletas, valorando la maximización de la carga de baterías en función del número de bicicletas ancladas y niveles de carga de cada una de ellas, así como la optimización del consumo global de la estación, hasta 2 puntos.

La propuesta de este *subcriterio* se tendrá que presentar en un máximo de tres (3) hojas tamaño DIN4, escritas a doble cara con letra Arial 10.

2.4.- Propuesta de logística del servicio, hasta 4 puntos

Los licitadores tendrán que presentar una propuesta de la logística del servicio que tenga en cuenta las prescripciones indicadas en el punto 7 del Pliego de Condiciones Técnicas. Las propuestas se valorarán en atención a:

2.4.1- Plan de gestión logística, hasta 3 puntos

Los licitadores tienen que presentar un plan de gestión logística que incorpore la planificación de flujos y el número de vehículos que dedicará a estas tareas. **Es importante que no se aporte ningún dato relativo a la motorización de estos vehículos, dado que sus emisiones de CO_2 son objeto de valoración automática, y la incorporación de algún dato respecto de esta propuesta técnica supondrá la exclusión automática de la oferta.**

La valoración de las ofertas se llevará a cabo en atención a:

a) la garantía de servicio que ofrece el número de vehículos propuestos en relación con la planificación de flujos, hasta 1,5 puntos
b) la flexibilidad y facilidad de adaptación del sistema logístico a los cambios de demanda, hasta 0,5 puntos
c) la productividad del sistema y la gestión logística de subclústers y coronas, hasta 1 punto

La propuesta de este *subcriterio* se tendrá que presentar en un máximo de cinco (5) hojas DIN4 a doble cara con letra *Arial* 10.

2.4.2- Software avanzado de gestión logística, hasta 1 punto

Se pretende contar con un software de gestión logística avanzado tecnológicamente, que aporte un amplio abanico de funcionalidades y permita desarrollar con un grado máximo de calidad la actividad logística del servicio.

La valoración de este criterio se llevará a cabo de acuerdo con los parámetros siguientes:

a) la incorporación y funcionalidad de sistemas de comunicación y gestión dinámica de rutas, hasta 0,5 puntos
b) la incorporación y funcionalidad de sistemas predictivos del nivel de las bicicletas en estaciones y los algoritmos de recálculo de rutas a tiempo real, hasta 0,5 puntos

La propuesta de este *subcriterio* se tendrá que presentar en un máximo de dos (2) hojas DIN4 a doble cara con letra *Arial* 10.

2.5.- Propuesta de mantenimiento del servicio, hasta 3 puntos

Los licitadores tendrán que presentar un plan de mantenimiento del servicio que tenga en cuenta las prescripciones indicadas en el punto 6 del Pliego de Condiciones Técnicas. Las propuestas se valorarán en atención a:

2.5.1- Mantenimiento de los elementos mecánicos, hasta 2 puntos

Los licitadores tienen que presentar un plan de organización de los procedimientos y sistemas propuestos (*tracking* y seguimiento), los esquemas de mantenimiento, los soportes informáticos a utilizar, los recursos que utilizarán y la metodología para efectuar el seguimiento de los trabajos y reportar las actuaciones, para garantizar el mayor nivel de mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones.
El objetivo es contar con un plan que garantice el mayor nivel de mantenimiento de los elementos mecánicos.

La valoración de este criterio se llevará a cabo de acuerdo con los parámetros siguientes:

a) el plan de organización, los procedimientos y los esquemas de mantenimiento, hasta 1 punto
b) los soportes informáticos que utilizará para gestionar el mantenimiento, hasta 0,5 puntos
c) el plan de limpieza de las estaciones, hasta 0,5 puntos

La propuesta de este *subcriterio* se tendrá que presentar en un máximo de cinco (5) hojas DIN4 a doble cara con letra *Arial* 10.

2.5.2- Mantenimiento de los elementos TIC, hasta 1 punto

El objetivo es contar con un sistema que garantice el mayor nivel de mantenimiento de hardware, software e información a nivel preventivo, así como el nivel correctivo de elementos TIC.

La valoración de este criterio se llevará a cabo en atención a los parámetros siguientes:

a) la idoneidad de los procedimientos, flujos de trabajo y sistemas propuestos para la consecución del objetivo indicado, hasta 0,5 puntos
b) la planificación, monitorización, auditorías y revisiones a realizar para alcanzar los niveles de mantenimiento necesarios, hasta 0,5 puntos

La propuesta de este *subcriterio* se tendrá que presentar en un máximo de dos (2) hojas DIN4 a doble cara con letra *Arial* 10.

2.6.- Organización de los sistemas de información, hasta 3 puntos

Los licitadores tendrán que presentar una propuesta de organización de los sistemas de información que tenga en cuenta las prescripciones indicadas en el punto 15 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Las propuestas se valorarán en atención a:

2.6.1- Propuesta de infraestructura TIC, hasta 2 puntos

El objetivo es que el adjudicatario cuente con una infraestructura TIC adecuada a las necesidades del servicio. Las ofertas se valorarán en atención a:

a) Arquitectura hardware: se valorará la arquitectura propuesta por el servicio, considerando tanto el dimensionamiento técnico y la organización de los elementos hardware contemplados, como los atributos tecnológicos que garanticen el funcionamiento del sistema a corto y largo plazo, hasta 1 punto

b) Arquitectura software: se valorarán los elementos software, las bases de datos y el conjunto de las tecnologías contempladas por el servicio y su integración dentro de la arquitectura propuesta, así como la facilidad de integración con otras plataformas, hasta 1 punto

La propuesta de este *subcriterio* se tendrá que presentar en un máximo de tres (3) hojas tamaño DIN4, escritas a doble cara con letra Arial 10.

2.6.2.- Mejoras en el sistema de gestión e información de uso del sistema (*reporting*), hasta 1 punto.

El objetivo es disponer de un sistema de *reporting* que mejore lo especificado en el Pliego de Condiciones Técnicas en el punto 15.3. Se entiende por *reporting* la elaboración de informes de gestión del servicio.

La valoración de las ofertas se llevará a cabo en atención a la facilidad de uso, estructuración y presentación de la información, así como la facilidad de integración con otras plataformas.

La propuesta de este *subcriterio* se tendrá que presentar en un máximo de dos (2) hojas tamaño DIN4, escritas a doble cara con letra Arial 10.

2.7 Criterios medioambientales, hasta 3 puntos

2.7.1- Gestión de residuos y reutilización de materiales, hasta 3 puntos

El objetivo es conseguir la gestión más óptima de los residuos generados en el mantenimiento y la reutilización de los materiales.

La valoración de las ofertas se llevará a cabo en atención a:

a) la propuesta de gestión de residuos de los diferentes componentes y materiales de las bicicletas y estaciones, como pueden ser baterías y aceites utilizados, etc., hasta 1,5 puntos

b) la propuesta de reutilización y reciclaje de componentes, como pueden ser los neumáticos, metales, etc., hasta 1,5 puntos

La propuesta de este criterio se tendrá que presentar en un máximo de dos (2) hojas tamaño DIN4, escritas a doble cara con letra Arial 10.

Puntuación total de estos criterios (2): 35

Puntuación de la totalidad de los criterios (1+2): 100

Se definen las siguientes fases de valoración:

En virtud de lo que dispone el artículo 150.4 del TRLCSP, se establece una primera fase del procedimiento de adjudicación que se corresponderá con la aplicación de los criterios indicados en el punto 2 de esta cláusula "Criterios vinculados al objeto del contrato que dependen de un juicio de valor", siendo necesario obtener una **puntuación mínima de 20 puntos en esta fase** para poder acceder a la segunda fase.

La segunda fase del procedimiento de adjudicación se corresponde con la aplicación de los criterios indicados en el punto 1 de esta cláusula, «Criterios vinculados al objeto del contrato valorables de forma automática».

En consecuencia, las proposiciones que no obtengan una puntuación mínima de 20 puntos en la evaluación de los criterios que dependen de un juicio de valor (sobre 2A), quedarán automáticamente excluidas de la licitación, y no se procederá a la apertura de los sobres 2B presentados.

La oferta correspondiente al sobre 2A se tendrá que presentar en papel y en una memoria USB.

No se puede incluir ninguna información en el sobre 2A (ni en la memoria USB) que permita conocer el contenido del sobre núm. 2B, relativo a la proposición económica y documentación técnica de criterios valorables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

La evaluación de los criterios que dependen de un juicio de valor (sobre 2A) se llevará a cabo por parte de un comité especializado.

Cláusula 10. Mesa de contratación, comité de expertos y organismo técnico especializado

La mesa de contratación estará constituida por:

Presidente: la alcaldesa o persona en quien delegue, de acuerdo con el art. 13 de la Carta de Barcelona.

Vocales:

Titulares	Sustitutos
1. El secretario general	El/la secretaria delegada
2. El interventor general	El/la interventora adjunta
3. El gerente de Ecología Urbana, Jordi Campillo	El/la director/a de recursos y control de gestión, Lidia Garcia

4. El gerente adjunto de Movilidad e Infraestructuras, Manuel Valdés	La jefe del Departamento de Coordinación de Procesos, Isabel Montane
5. El director general de Barcelona de Serveis Municipals, S.A., Ignasi Armengol	El/la director/a de Transports BSM, Josep M. Deulofeu
6. El director de Servicios de Movilidad, Adrià Gomila	La adjunta a la Dirección de Servicios de Movilidad, Beatriz Huarte
7. El jefe de Departamento de Administración de Ecología Urbana, Eduardo Cuscó	La gestora de contratación de Ecología Urbana, Lola Repiso

Actuará como secretario de la Mesa un funcionario de la Corporación.

El organismo técnico especializado que valorará los criterios que dependen de un juicio de valor es:

- Silvia Casorran Martos. Responsable de planificación de la bicicleta del Área Metropolitana de Barcelona.
- Jordi Julià Sort. Presidente de la Comisión de Urbanismo y Movilidad del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos
- Redha Zetchi Fouchane, jefe de la Unidad Bicing

Cláusula 11. Apertura de proposiciones

1. La Mesa de Contratación, que se reunirá a partir del primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, cualificará previamente la documentación integrante del sobre núm. 1. Si se observan defectos u omisiones enmendables, otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para enmendarlos. Asimismo, el órgano de contratación y la Mesa de Contratación podrán recaudar de los empresarios aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirlos para la presentación de otros complementarios, que se tendrán que presentar en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, sin que puedan presentarse tras haberse declarado admitidas las ofertas.

2. Posteriormente, en un plazo no superior a siete días naturales a contar desde la apertura de la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá, en sesión pública, a la apertura del sobre núm. 2A y de los prototipos presentados, excepto de las proposiciones rechazadas, y los remitirá a los técnicos correspondientes para la evaluación previa de los criterios que no son cuantificables mediante la simple aplicación de fórmulas. Una vez recibido este informe, la Mesa de Contratación dará a conocer, en sesión pública, el resultado de la valoración asignada a los criterios de juicio de valor y procederá a la apertura del sobre núm. 2B. A continuación, efectuará la valoración de los criterios automáticos elevando al órgano de contratación la propuesta de clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y aceptadas, y de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El lugar, día y hora de la apertura del/los sobre/s se publicará con suficiente antelación mediante un anuncio en el perfil de contratante.

Cláusula 12. Adjudicación del contrato

1. El órgano competente, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato al empresario justificadamente elegido en el plazo máximo de máximo 2 meses a contar desde el día siguiente

al de la apertura de las proposiciones recibidas. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya producido la adjudicación, los licitadores tienen derecho a retirar su propuesta.

2. El acuerdo del órgano de contratación se tiene que acomodar a la propuesta de la Mesa de Contratación, excepto en los casos siguientes:

a) Si la propuesta de la Mesa de Contratación se ha efectuado con infracción de ordenamiento jurídico. Queda exceptuado el supuesto que la infracción afecte exclusivamente al licitador en favor del cual se realice la propuesta; en tal caso, la adjudicación se tendrá que realizar a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa no afectada por la infracción, de acuerdo con el orden de clasificación de las proposiciones presentadas y aceptadas.

b) Si el órgano de contratación presume fundamentalmente de que la proposición no se puede cumplir como consecuencia de que incluya valores anormales o desproporcionados. En tal caso, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración y precise las condiciones de su oferta, y se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. El órgano de contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador, de los informes mencionados y de la propuesta de la Mesa de Contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden de clasificación de las proposiciones presentadas y aceptadas.

3. Previamente a la adjudicación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, aptitud y solvencia establecidos en este pliego, así como del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; la constitución de la garantía definitiva o la declaración conforme la constituirá mediante la modalidad de retención del precio y la otra documentación que sea procedente.

Los documentos que tendrá que aportar para acreditar el cumplimiento de los requisitos de aptitud y solvencia son:

- Las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios aprobados y depositados en el Registro Mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil tienen que acreditar su volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. En caso de que la fecha de creación o inicio de las actividades de la empresa licitadora sea inferior a un año, tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

- Relación de las prestaciones realizadas (tipo prestación, duración, destinatario, flota de bicicletas, fecha, importe) que avalan la experiencia mínima de:

 Haber participado en los últimos 5 años en un contrato relativo al servicio de bicicletas públicas compartidas, en el cual haya dotado de las estaciones y bicicletas necesarias para su funcionamiento. El servicio mencionado tendrá que haber estado en funcionamiento por lo menos durante dos años, con una flota mínima de 1.000 bicicletas.

- Acreditación de la ejecución de los trabajos indicados. Los servicios o trabajos realizados se acreditan mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario es un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; si procede, estos certificados se tienen que comunicar directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación, cuyo destinatario fue una entidad

del sector público los puede comunicar directamente al órgano de contratación la entidad contratante de los servicios.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, que serán aceptados en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas generales.

La documentación se tendrá que presentar dentro del plazo de los 10 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento.

También, previamente a la adjudicación, se consultará la aplicación informática municipal de recaudación para comprobar que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona, se obtendrá una copia impresa de la consulta y se incorporará en el expediente.

Una vez presentada la documentación indicada y constituida la garantía definitiva, se adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes al de la recepción de la mencionada documentación. Si el licitador no presenta la documentación requerida o no constituye la garantía definitiva dentro del plazo indicado, se entenderá que retira su oferta y se procederá a requerir la misma documentación al siguiente licitador según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de falsedad en la declaración responsable presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, este quedará automáticamente excluido de la licitación y el órgano competente incoará y tramitará el correspondiente expediente de prohibición de contratar. Asimismo, la Mesa podrá optar por volver a valorar las ofertas.

Cláusula 13. Garantías definitiva y complementaria

1. Garantía definitiva

El licitador seleccionado para la adjudicación del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva consistente en el 5 por 100 del importe de la adjudicación, IVA excluido, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento.

Si el licitador seleccionado por la adjudicación se ha acogido a la modalidad de constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio, el importe total de esta será retenido del primer o único abono del contrato. Si el primer abono no es suficiente para cubrir la totalidad de la garantía definitiva, lo que quede pendiente de la garantía se retendrá del precio en el siguiente abono y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de la garantía definitiva.

2. Garantía complementaria

En el presente contrato no se exige este tipo de garantía.

3. En ningún caso la suma de los porcentajes de las garantías establecidas en los apartados anteriores podrá superar el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, entendido como importe de adjudicación o como presupuesto base de licitación, si el precio del contrato se ha determinado en función de precios unitarios.

4. La/s garantía/s que no se hagan mediante la modalidad de retención en precio, tiene/n que constituirse en la Tesorería de la Corporación, plaza de Sant Miquel, núm. 1, planta 1, Edificio Novíssim, en metálico, en valores públicos o privados legalmente admisibles, mediante aval

bancario o por contrato de seguro de caución. La acreditación de su constitución se podrá realizar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cláusula 14. Notificación de la adjudicación, perfeccionamiento y publicidad de la formalización del contrato

1. El acta de adjudicación del contrato será notificada a los licitadores en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes a que haya sido acordada y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

2. El contrato no se podrá formalizar hasta que hayan transcurrido 15 días hábiles desde el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores. Si, finalizado este plazo, no se ha interpuesto recurso especial que implique la suspensión de la formalización, o se hubiese acordado el levantamiento de la suspensión, se requerirá al adjudicatario para que en un plazo no superior a 5 días naturales desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, concurra a formalizar el contrato.

Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se entenderá que el adjudicatario retira su oferta y el Ayuntamiento solicitará la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y podrá reclamar, si procede, al adjudicatario retirado la indemnización que corresponda.

3. El contrato se perfeccionará con su formalización en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública si lo solicita el adjudicatario, y los gastos derivados de su otorgamiento irán a su cargo.

4. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante i en el DOUE y BOE, en un plazo no superior a 30 días naturales a contar a partir de la fecha de la formalización.

Cláusula 15. Inicio y lugar de entrega de las prestaciones

La ejecución del contrato se iniciará en la fecha que se fije en la formalización del contrato.

El lugar de entrega del servicio objeto del contrato es la Dirección de Servicios de Movilidad del Ayuntamiento de Barcelona.

Cláusula 16. Abonos al contratista y penalizaciones

1. La tramitación correspondiente para el abono de las prestaciones al contratista se efectuará de conformidad con lo que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

2. El contratista tendrá que incluir, en la/s factura/s que presente los siguientes datos especificados en la cabecera del presente pliego:

 - Código de contrato.
 - Órgano de contratación.
 - Departamento económico.

- Departamento destinatario.

3. El responsable del contrato expedirá las certificaciones mensualmente, de acuerdo con las consideraciones siguientes:

- Con carácter general, la certificación mensual corresponderá a:

 i. Prestación del servicio: 1/12 parte del importe anual del contrato para la prestación del servicio, según la oferta presentada por el adjudicatario
 ii. Vandalismo: 1/12 parte del importe anual del vandalismo asumido por el Ayuntamiento, según la oferta presentada por el adjudicatario
 iii. Reposición: coste de las bicicletas repuestas durante el mes (si procede, de acuerdo con lo indicado en este pliego y el pliego de condiciones técnicas)
 iv. Penalizaciones: aplicación de las posibles penalizaciones por incumplimiento de los niveles de servicio indicados en el punto 4 de esta cláusula.

- Este régimen general no será de aplicación durante el periodo de implantación del servicio, descrito en el punto 16 del Pliego de Condiciones Técnicas, en el cual el servicio se certificará de la manera siguiente:

 - Cada vez que se ponga en servicio una estación, se levantará un acta de puesta en servicio que firmará el adjudicatario y un representante de BSM.

 - Al final de cada mes se contabilizará el número de actas de puesta en servicio, y se abonará la parte proporcional del importe mensual (respecto al total de 519 estaciones iniciales).

- El importe mensual a abonar podría incrementar o reducir por la aprobación de alguna de las modificaciones previstas en este pliego de cláusulas.

4. El régimen de penalizaciones por incumplimiento de los niveles de servicio se hará efectivo a la certificación del mes siguiente del cómputo del nivel de servicio, de manera directa y sin intimación previa, de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Niveles de servicio de los elementos mecánicos

4.1.1. Número de bicicletas en el sistema

Se penalizará la falta de bicicletas en el sistema, respecto a lo indicado en el pliego técnico y en las posibles ampliaciones o reducciones que se produzcan durante la vigencia del contrato.

a) Cuando la flota de bicicletas esté por debajo del 95% de bicicletas del servicio (Bt), se aplicará la penalización siguiente:

$$110x (Bt - Bm) (€)$$

b) Cuando la flota de bicicletas esté entre el 95% y el 99,9% de bicicletas del servicio (Bt), se aplicará la penalización siguiente:

$$70x (Bt - Bm) (€)$$

Donde:
Bt = Núm. de bicicletas del servicio de acuerdo con el Pliego de Condiciones Técnicas y posteriores posibles modificaciones.
Bm = Número de bicicletas en el sistema que se calculará en base al inventario físico que se realizará mensualmente por parte de BSM.

4.1.2. El nivel de disponibilidad mínima de anclajes

El cálculo de disponibilidad de anclajes se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 6.7.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo un 97% el nivel mínimo de servicio exigido. La penalización será:

a) Cuando el nivel de disponibilidad de anclajes disminuya por debajo del 92%, de 150€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

b) Cuando el nivel de disponibilidad de anclajes sea del 92% hasta el 96,9%, de 100€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

4.1.3. Nivel de bicicletas en buen estado

El cálculo del nivel de bicicletas en buen estado se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 6.7.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo un 90 % el nivel mínimo de servicio exigido. La penalización será:

a) Cuando el nivel de bicicletas en buen estado disminuya por debajo del 85%, de 450€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

b) Cuando el nivel de disponibilidad de anclajes sea del 85% hasta el 89,9%, de 300€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

4.1.4. Nivel de bicicletas *broken* (bloqueadas)

El cálculo del nivel de bicicletas *broken* se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 6.7.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo un 3% el nivel máximo permitido. La penalización será:

50€ por cada bicicleta *broken* y día que supere el nivel del 3%.

4.1.5. Tiempo de retirada de bicicletas *broken*

El cálculo del tiempo de retirada de bicicletas *broken* se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 6.7.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo 24 horas el nivel máximo permitido.

La penalización será de 350€ por cada fracción de 0,5 horas que supere el tiempo máximo de retirada.

4.1.6. Nivel de disponibilidad de las estaciones

El cálculo del tiempo de disponibilidad de las estaciones se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 6.7.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo el nivel mínimo exigido un 99,5%. La penalización será:

a) Cuando el tiempo de funcionamiento de las estaciones disminuya por debajo del 98,5%, de 900€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

b) Cuando el tiempo de funcionamiento de las estaciones sea del 98,5% hasta el 99,4%, de 600€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

4.1.7. Tiempo de reparación de las estaciones

El cálculo del tiempo de reparación de las estaciones se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 6.7.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo los niveles máximos permitidos:

Estaciones tipo A: 6 horas
Estaciones tipo B y C: 12 horas

Se penalizará:

a) Con 500€ por cada hora o fracción excedida por encima del mínimo exigido por las estaciones de tipo A.

b) Con 300 € por cada hora o fracción excedida por encima del mínimo exigido por las estaciones de tipo B y C.

4.1.8. Nivel de mantenimiento de las estaciones por clasificación A-B-C.

El cálculo del nivel de mantenimiento de las estaciones se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 6.7.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo los niveles exigidos:
Estaciones tipo A: 1 mantenimiento cada 7 días naturales
Estaciones tipo B: 1 mantenimiento cada 15 días naturales
Estaciones tipo C: 1 mantenimiento cada 21 días naturales

El incumplimiento de estos niveles se penalizará a razón de 500€ por cada día o fracción que supere la frecuencia exigida para cada tipo de estaciones.

4.1.9. Nivel de bicicletas en los talleres

El cálculo del nivel de bicicletas en los talleres se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 6.7.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, siendo el nivel exigido de un máximo del 7% del total del parque de bicicletas.

El incumplimiento de este nivel se penalizará con 1.000€ por cada décima de punto porcentual por encima del máximo exigido.

4.2. Niveles de servicio en logística

El cálculo de los niveles de servicios en logística se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 7.5 del Pliego de Condiciones Técnicas.

4.2.1. Nivel de servicio en destino. Porcentaje de llenos en corona

Niveles máximos permitidos:

Corona 1: 5,0%.
Corona 2: 3,0%.
Corona 3: 3,0%.

Se penalizará el incumplimiento de este nivel de servicio:

a) Si el porcentaje de llenos medio mensual está:

Corona 1: entre 5,0 y 8,0%.
Corona 2: entre 3,0 y 6,0%.

Corona 3: entre 3,0 y 6,0%.

Con 50€ por cada décima de punto porcentual superior al nivel máximo permitido

b) Si el porcentaje de llenos medio mensual es superior a:

Corona 1: 8,0%.
Corona 2: 6,0%.
Corona 3: 6,0%.

Con 100€ por cada décima de punto porcentual superior al nivel máximo permitido

4.2.2. Nivel de servicio en destino. Número de incidentes de llenos por subclúster en cada corona

Niveles máximos permitidos:

Corona 1: 30.
Corona 2: 60.
Corona 3: 10.

Se penalizará el incumplimiento de este nivel de servicio:

a) Si el número medio mensual de incidentes está:

Corona 1: entre 31 y 40
Corona 2: entre 61 y 70
Corona 3: entre 11 y 20

Con 50€ por cada incidente de plenos superior al nivel máximo permitido.

b) Si el número medio mensual de incidentes es igual o superior a:

Corona 1: 41
Corona 2: 71
Corona 3: 21

Con 100€ por cada incidente de plenos superior al nivel máximo permitido.

4.2.3. Nivel de servicio en origen. Porcentaje de vacíos en corona

Niveles máximos permitidos:

Corona 1: 7,0%.
Corona 2: 8,0%.
Corona 3: 18,0%.

Se penalizará el incumplimiento de este nivel de servicio:

a) Si el porcentaje de vacíos medio mensual está:

En Corona 1: entre 7,0 y 10,0%.
En Corona 2: entre 8,0 y 11,0%.
En Corona 3: entre 18,0 y 21,0%.

Con 50€ por cada décima de punto porcentual superior al nivel máximo permitido.

b) Si el porcentaje de vacíos medio mensual es igual o superior a:

En Corona 1: 10,0%.
En Corona 2: 11,0%.
En Corona 3: 21,0%.

Con 100€ por cada décima de punto porcentual superior al nivel máximo permitido.

4.2.4. Nivel de servicio en origen. Número de incidentes de vacío por subclúster

Niveles máximos permitidos:

Corona 1: 25.
Corona 2: 10.
Corona 3: 50.

Se penalizará el incumplimiento de este nivel de servicio:

a) Si el número medio mensual de incidentes está:

En Corona 1: entre 26 y 35.
En Corona 2: entre 11 y 20.
En Corona 3: entre 51 y 60.

Con 50€ por cada incidente de vacío superior al nivel máximo permitido.

b) Si el número medio mensual de incidentes es igual o superior a:

En Corona 1: 36
En Corona 2: 21
En Corona 3: 61

Con 100€ por cada incidente de vacío superior al nivel máximo permitido.

4.2.5. Número de incidentes de concentración de bicicletas eléctricas 1

Nivel máximo permitido: 60.

Se penalizará el incumplimiento de este nivel de servicio:

a) Si el número de incidentes de concentración de bicicletas eléctricas 1 se encuentra entre 61 y 80, con 50€ por cada incidente.

b) Si el número de incidentes de concentración de bicicletas eléctricas 1 es superior a 80, con 100€ por cada incidente.

4.2.6. Número de incidentes de concentración de bicicletas eléctricas 2

Nivel máximo permitido: 40.

Se penalizará el incumplimiento de este nivel de servicio:

a) Si el número de incidentes de concentración de bicicletas eléctricas 2 se encuentra entre 41 y 60, con 50€ por cada incidente.

b) Si el número de incidentes de concentración de bicicletas eléctricas 2 es superior a 60, con 100€ por cada incidente.

4.3. Niveles de sistema de administración económica

El cálculo de los niveles de servicios del sistema de administración económica se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 10.7 del Pliego de Condiciones Técnicas.

4.3.1. Nivel de disponibilidad del sistema de gestión económica

Nivel mínimo exigido: 99,5 %

Su incumplimiento se penalizará con 50€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

4.3.2. Tiempo de resolución de averías del servicio de gestión económica

Nivel máximo permitido: 1 hora.

Se penalizará con 500€ por cada hora por encima del máximo permitido.

4.4. Nivel de servicio de limpieza de las estaciones

El Pliego de Condiciones Técnicas establece en el punto 6.5 que los requerimientos para limpiar las estaciones que hayan obtenido un resultado desfavorable en las auditorías se tienen que atender en un plazo máximo de 15 días.

Si se supera el plazo máximo de 15 días, se penalizará con 30€ por cada estación y día de retraso.

4.5. Niveles de servicio del sistema de gestión de atención al usuario

El cálculo de los niveles de servicios del sistema de atención al usuario se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 12.4 del Pliego de Condiciones Técnicas.

4.5.1. Nivel de disponibilidad del sistema de gestión de atención al usuario

Nivel mínimo exigido: 99,5%
Se penalizará con 100€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

4.5.2. Tiempo de resolución de averías del servicio de gestión de atención al usuario

Nivel máximo permitido: 1 hora

Se penalizará con 1.000€ por cada hora por encima del máximo permitido

4.5.3. Nivel del Índice de Satisfacción del Usuario (ISC)

Anualmente se calculará el índice de satisfacción del usuario (ISC) de acuerdo con lo indicado en el punto 14.8 del Pliego de Condiciones Técnicas.

Una vez realizado el ISC anual se procederá a la comparación con el ISC del año anterior.

Se penalizará con 500€ por cada décima de punto porcentual de diferencia negativa respecto al valor del ISC del año anterior.

4.6. Niveles de servicio de los sistemas de información

El cálculo de los niveles de servicios de los sistemas de información se llevará a cabo de acuerdo con lo indicado en el punto 15.9 del Pliego de Condiciones Técnicas.

4.6.1. Nivel de disponibilidad de la web

Nivel mínimo exigido: 99,9%

Su incumplimiento se penalizará:

a) Cuando el nivel de disponibilidad disminuya por debajo del 92%, con 150€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

b) Cuando el nivel de disponibilidad sea del 92% hasta el 99,8%, de 100€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

4.6.2. Nivel de disponibilidad de la aplicación a teléfonos inteligentes (Smartphone).

Nivel mínimo exigido: 99,9%

Su incumplimiento se penalizará:

a) Cuando el nivel de disponibilidad disminuya por debajo del 92%, con 150€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

b) Cuando el nivel de disponibilidad sea del 92% hasta el 99,8%, de 100€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

4.6.3. Nivel mínimo de activación del servicio.

Nivel mínimo exigido: 95%

Su incumplimiento se penalizará:
a) Cuando el nivel de activación del servicio disminuya por debajo del 85%, con 75€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

b) Cuando el nivel de activación del servicio sea del 85% hasta el 94,9%, de 50€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

4.6.4. Nivel mínimo de restauración de archivos de usuario.

Nivel mínimo exigido: 99%

Su incumplimiento se penalizará:

a) Cuando el nivel de restauración de archivos disminuya por debajo del 92%, con 75€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

b) Cuando el nivel de restauración de archivos sea del 92% hasta el 98,9%, de 50€ por cada décima de punto porcentual por debajo del mínimo exigido.

5. En caso de incumplimiento de cualquiera de los niveles indicados en el punto 4 durante 3 meses consecutivos, comportará que se tripliquen los importes de las penalizaciones a partir del cuarto mes.

6. En caso de que los niveles de servicio siguientes disminuyeran durante 3 meses consecutivos en un 20% por debajo de los niveles establecidos, se considerará un incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato:

 - Nivel de disponibilidad de anclajes
 - Nivel de bicicletas en buen estado
 - Nivel de disponibilidad del sistema de control de accesos al servicio y comunicaciones

En este caso, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato o por la aplicación del régimen de responsabilidades establecido en la cláusula 25 de este pliego.

Cláusula 17. Revisión de precios

El adjudicatario no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.

Cláusula 18. Dirección e inspección de la ejecución del contrato

El Ayuntamiento designará como responsable del contrato a Barcelona de Serveis Municipals, S.A. (BSM), a quien corresponderá la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de los servicios contratados, y ejercerá las potestades de dirección e inspección mediante las verificaciones correspondientes.

La administración contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que el contrato se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente afectado, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

Cláusula 19. Condiciones especiales de ejecución y obligaciones del contratista.

1. Condiciones especiales de ejecución:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1.1. Por consideraciones de tipo social:

a) En caso de que no proceda la subrogación legal o convencional del personal, se establece como condición especial de ejecución de este contrato la subrogación por parte del contratista de la plantilla de los trabajadores empleada en la ejecución del contrato por la empresa que actualmente presta el servicio (Clear Channel), todo de acuerdo con la previsión del artículo 118 TRLCSP.

 Esta cláusula social no discrimina la participación de las empresas en la licitación y expresa la voluntad del Ayuntamiento de Barcelona de favorecer la estabilidad en el trabajo de las personas trabajadoras que ejecutan el contrato, potenciar la contratación pública con eficiencia social y la propia eficiencia técnica en la calidad de la prestación.

b) La subrogación de las personas trabajadoras implicará que la empresa adjudicataria mantendrá las condiciones económicas, laborales y sociales de que disfruten en el momento de la finalización del contrato.

c) La subrogación se aplicará solo a las personas trabajadoras que cumplan con el requisito de estar contratadas con una antigüedad mínima de un año antes de la fecha de finalización del contrato.

d) La subrogación es voluntaria para los trabajadores afectados, que tendrán que manifestar expresamente su consentimiento.

e) A los efectos indicados por el art. 120 del TRLCSP, se incluye como anexo núm. 3 la información de los datos de los trabajadores a los que afecta la subrogación, según información facilitada por el actual contratista.

f) Esta condición se configura como una obligación esencial del contrato, de forma que su incumplimiento supondrá la extinción del mismo, de acuerdo con la previsión del artículo 223.f) TRLCSP. Esta obligación no contradice los derechos de dirección de la empresa contratista configurados en el Estatuto de los trabajadores y la normativa de aplicación.

g) La transmisión de información y documentación y otras cuestiones operativas para proceder a la subrogación del personal se regirán por la legislación de ámbito laboral que sea de aplicación, sin que el Ayuntamiento de Barcelona asuma ninguna obligación con los trabajadores ni en relación con las obligaciones laborales o de seguridad social correspondientes a las contrataciones laborales de las empresas.

1.2. Por consideraciones de tipo ambiental:

- Se establece que la totalidad de los vehículos de mantenimiento utilizados para la prestación tienen que ser de tipo eléctrico.

1.3. La presentación de la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en cualquier caso, una vez terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

2.1. El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, cuyo cumplimiento, en todos sus términos, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato.

2.2. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta cláusula tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

2.3. También tendrá carácter de obligación esencial del contrato la efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas, y los indicados y comprometidos en la oferta.

2.4. Se considerará un incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato que los niveles de servicio siguientes se sitúen durante 3 meses en un 20% o más por debajo de los niveles establecidos.

- Nivel de disponibilidad de anclajes (Punto 6.7.1 PCT. 97%)
- Nivel de bicicletas en buen estado (Punto 6.7.1 PCT. 90%)
- Nivel de disponibilidad del sistema de control de accesos al servicio y comunicaciones (Punto 6.7.2 PCT. 99,5%)

3. Obligaciones del contratista:

Además de las obligaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, el contratista está obligado a:

a) Especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de la ejecución del contrato.

b) Durante la vigencia del contrato, hay que comunicar previamente al Ayuntamiento cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.

c) Facilitar la información que se establece en la Ley 19/2014, de 29 diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) Designar a una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con los correspondientes servicios municipales y el responsable del contrato.

e) Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego. A tal efecto, y de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Ayuntamiento descontará el importe de los gastos mencionados desde la primera certificación o factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.

f) Realizar una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (como los impactos acústicos, sobre el entorno, realizar una gestión correcta de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato) de acuerdo con la legislación vigente.

g) Guardar reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato. El adjudicatario y su personal tendrán que respetar, en cualquier caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normas que la desarrollen y del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A los efectos de la mencionada normativa, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se someterá en cada momento a las instrucciones municipales en materia de medidas de seguridad. A estos efectos, además de las prescripciones establecidas, si procede, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el adjudicatario también tendrá que:

- Mantener la confidencialidad de los datos de carácter personal a que tenga acceso o haya elaborado por razón de la ejecución del contrato y, a tal efecto, el adjudicatario/a manifiesta que tiene implantadas y/o adoptará antes del inicio del contrato las medidas de tipo técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, en atención al estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Estas medidas de seguridad implantadas por el adjudicatario son las correspondientes al nivel medio requerido, y son de aplicación en los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece aquel reglamento.

- Tratar los datos de carácter personal únicamente de acuerdo con las instrucciones que al efecto le haga llegar el Ayuntamiento y de forma confidencial y reservada, no pudiendo

ser objeto de cesión, difusión, publicación o utilización para finalidades diferentes de las establecidas en este pliego. Esta obligación seguirá vigente cuando el contrato se haya extinguido, por finalización de su plazo u objeto, por resolución o cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este pliego.

- Devolver al Ayuntamiento, en todos los casos de extinción contractual, los datos de carácter personal, y también cualquier soporte o documento en el cual conste algún dato objeto del tratamiento.

- También tendrá que guardar la debida confidencialidad respecto a toda la información obtenida y documentación elaborada por razón de la ejecución del contrato, y esta documentación no podrá ser reproducida, cedida, difundida, publicada o utilizada con finalidades diferentes de las establecidas en este pliego, incluso una vez extinguido el contrato.

h) Entregar toda la documentación necesaria para el cumplimiento del contrato en catalán y utilizarla en el servicio objeto del contrato.

i) Entregar toda la documentación que en cualquier momento de la vigencia del contrato, y en todo caso anualmente, le sea requerida por el responsable del contrato respecto al efectivo cumplimiento de las prestaciones, así como de las obligaciones de la empresa en cuanto a la Legislación de Integración de Minusválidos, y los requisitos y las obligaciones contractuales ambientales que se establezcan en los pliegos.

j) Acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra un límite mínimo de 6.000.000,00 euros por siniestro y un sublímite por víctima para la cobertura de RC patronal de 300.000,00 euros, que tendrá que presentar en el Registro General del Ayuntamiento simultáneamente con la formalización del contrato o con anterioridad.

 El adjudicatario será responsable total y absoluto de la prestación, y como tal, acreditará que la póliza contratada cubre cualquier daño o responsabilidad derivado del futuro servicio Bicing 2.0, exonerando de cualquier responsabilidad al respecto a BSM y el Ayuntamiento de Barcelona, y que estará vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato.

 El adjudicatario tendrá que atender y resolver de manera íntegra y en su totalidad todas las reclamaciones y siniestros que se produzcan en el ejercicio de la actividad del Bicing 2.0, así como recibir y trasladar las reclamaciones que pueda recibir y que no sean relativas al contrato.

 En caso de incumplimiento de lo indicado en este punto, el adjudicatario será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

 El adjudicatario responderá de la totalidad de daños y perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato, tanto a BSM como a terceros, por defectos y/o insuficiencias técnicas de la prestación y omisiones y/o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que haya podido incurrir y sean imputables a él.

k) Comunicar por escrito al Ayuntamiento el/los subcontrato/s que pretenda celebrar indicando la parte de la prestación que pretenda subcontratar y la identidad y aptitud del subcontratista. Una vez firmado/s los subcontratos los tendrá que aportar dentro de los 15 días naturales siguientes a su suscripción.

l) Facilitar la información relativa a las condiciones de los contratos de los trabajadores a quienes afecte la subrogación.

m) También queda obligado al cumplimiento de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales y, en particular:

- Presentar en el Registro General del Ayuntamiento, simultáneamente con la formalización del contrato o con anterioridad, la documentación acreditativa del cumplimiento de las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

- Dar cumplimiento, cuando proceda, a las disposiciones sobre coordinación de actividades empresariales a las que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/1995, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, así como a las previsiones establecidas en el manual de prevención de riesgos laborales para empresas externas del Ayuntamiento de Barcelona, y presentar, debidamente firmado por el representante legal, junto con la documentación exigida en el párrafo anterior, el documento de coordinación empresarial en prevención de riesgos laborales (www.bcn.cat/perfildecontractant).

n) Velar para que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto de los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a:

 - la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole;
 - la dignidad y libertad de las personas.

o) Facilitar al Ayuntamiento que de manera libre y sin ningún coste pueda hacer uso de los soportes informativos reservados en las bicicletas y las estaciones, o bien en cualquier otro elemento o canal de comunicación del servicio Bicing 2.0, para que se puedan utilizar como espacios promocionales, de esponsorización o publicidad. En este sentido, el adjudicatario cede totalmente el uso de estos espacios al Ayuntamiento.

p) Queda expresamente prohibido el uso por parte del adjudicatario de cualquier soporte y/o espacio vinculado al servicio para insertar publicidad de cualquier tipo, sin autorización del Ayuntamiento de Barcelona.

q) La ubicación de las estaciones en espacios de la vía pública no genera ningún derecho para el adjudicatario sobre el dominio público, ni afecta a las potestades municipales sobre este.

r) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del reglamento del servicio público que apruebe el Ayuntamiento y a colaborar con este en las actuaciones relativas a su cumplimiento por parte de la ciudadanía.

s) No tendrá ningún efecto sobre este contrato la posible instalación de estaciones o espacios de anclaje de bicicleta pública compartida, que se lleven a cabo por parte de la AMB y/o ayuntamientos de ciudades limítrofes, en terrenos de la ciudad de Barcelona cercanos a los municipios limítrofes, para localizar potentes intercambiadores de transporte público. Estas posibles instalaciones quedan fuera del ámbito de este contrato.

Cláusula 20. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo por las siguientes causas:

1. Modificaciones que pueden incrementar el precio del contrato:

1.1. El incremento del coste del servicio por el aumento del número de bicicletas, mecánicas, con motivo de aumento de la demanda; hasta un 11,97% del importe de licitación IVA excluido.

1.2. El suministro de kits eléctricos adicionales a los 1.000 iniciales, a requerimiento del Ayuntamiento y/o BSM; hasta un 2,98% del importe de licitación IVA excluido.

1.3. El incremento del coste del mantenimiento de las bicicletas a las que se incorpore el kit eléctrico (a partir de 1.000); hasta un 8,61% del importe de adjudicación IVA excluido.

1.4. Por el desmontaje y montaje de una estación Bicing 2.0 por obras en el viario de Barcelona; hasta un 0,29% del importe de licitación IVA excluido.

1.5. El desarrollo de evolutivos de la plataforma de gestión, web y aplicaciones Bicing 2.0, que resulten necesarios para la incorporación de nuevas funcionalidades y/o adaptaciones al estado tecnológico durante la vigencia del contrato; hasta un 0,36% del importe de licitación IVA excluido.

1.6. El incremento de la demanda, medido en rotación media, de acuerdo con lo indicado en el punto 14.9 del Pliego de Condiciones Técnicas; hasta un 6,95% del importe de licitación IVA excluido.

1.7. Para hacer frente a la parte que asume el Ayuntamiento (15%) de las sustituciones provocadas por robos y bicicletas desaparecidas cuando el coste de estas sustituciones supere el importe previsto en el presupuesto de licitación; hasta un 1,03% del importe de licitación IVA excluido.

1.8. Para hacer frente a la parte proporcional del coste que asume el Ayuntamiento, por reparaciones provocadas por el vandalismo, correspondiente a la ampliación de 1.000 bicicletas; hasta un 0,75% del importe de licitación IVA excluido.

En ningún caso el importe total de estas modificaciones puede afectar a más del 32,94% del importe de licitación.

2. Modificaciones que pueden reducir el precio del contrato:

2.1. Por la reducción de la demanda, medida en rotación media, de acuerdo con lo indicado en el punto 14.9 del Pliego de Condiciones Técnicas; hasta un 10,34 % del importe de licitación IVA excluido.

2.2. Por el establecimiento de medidas de estabilidad presupuestaria que puedan afectar al contrato con una reducción máxima del 10% del importe de licitación IVA excluido.

En ningún caso el importe total de estas modificaciones puede afectar a más del 20,34 % del importe de licitación.

3. Asimismo, el contrato podrá ser modificado si concurren las causas previstas por la legislación vigente de aplicación en el contrato, modificación que se publicará en el DOUE.

4. La modificación del contrato que se acorde no podrá alterar la naturaleza global del contrato, las condiciones esenciales de la licitación y de la adjudicación del contrato, y se tendrá que limitar a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y será obligatoria para el contratista.

5. Las condiciones, alcance y límites de esta/s modificación/es y la/s que haya propuesto el adjudicatario en su oferta serán obligatorias para el contratista. El procedimiento para esta modificación requerirá la audiencia del contratista y, si procede, del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, y su formalización en documento administrativo.

Cláusula 21. Recepción y plazo de garantía

1. La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones y su posterior recepción se efectuará mediante acta de recepción, que se extenderá dentro del plazo de un mes siguiente a su entrega o realización, si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción del Ayuntamiento.

2. Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que el Ayuntamiento reciba la factura, si esta es posterior a la fecha de recepción.

3. También una vez efectuada la recepción o conformidad, empezará a correr el plazo de garantía, que será de un mes.

4. Se procederá a la cancelación o devolución de la garantía definitiva cuando se apruebe la liquidación del contrato, si no resultan responsabilidades que se tengan que exigir al contratista y haya transcurrido el plazo de garantía.

Cláusula 22. Subcontratación

El adjudicatario puede subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación con el cumplimiento de los requisitos y obligaciones legalmente establecidos hasta un porcentaje que no podrá exceder del 30 por 100 del precio del contrato (IVA excluido). Solo podrán ser objeto de subcontratación prestaciones accesorias, y en ningún caso los trabajos de mantenimiento y operaciones del servicio.

De acuerdo con lo que establece el Decreto de Alcaldía, de 19 de mayo de 2016, la empresa que sea subcontratada tendrá que aportar una declaración responsable conforme no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas –según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por estas o, en su defecto, el Estado español–, o fuera de ellos, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

La empresa subcontratada que haya manifestado que tiene relaciones legales con paraísos fiscales tiene que presentar en este mismo sobre la documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos y toda la información relativa a estas actuaciones. Se dará publicidad en el perfil de contratante municipal de que la empresa ha declarado tener relaciones con paraísos fiscales.

El adjudicatario está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el que el Ayuntamiento establezca para el pago del contrato principal.
Para asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario tiene que presentar, antes de que el contrato se formalice, una declaración responsable en que se comprometa a cumplir con los plazos de pago a los subcontratistas que establece la legislación vigente.

Asimismo, terminado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, tiene que presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas.

Cláusula 23. Cesión del contrato

Los derechos y las obligaciones del contratista, derivados del contrato, pueden ser cedidos a un tercero siempre que no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, con autorización expresa del Ayuntamiento y con el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

El Ayuntamiento podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del contrato a una administración supramunicipal.

Cláusula 24. Demora en las prestaciones

1. El contratista está obligado a cumplir con el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, como también de los plazos parciales indicados para la ejecución sucesiva.

2. La constitución en mora del contratista no necesitará intimación previa por parte de la Administración.

3. Cuando el contratista, por causas imputables a él, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

4. En la tramitación del expediente se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

5. Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiple del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar su continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

6. El contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

7. Cuando el contratista, por causas imputables a él, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,10 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato anual (IVA excluido).

Cláusula 25. Responsabilidad en la ejecución del contrato

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y sanciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

A parte de las establecidas en el pliego mencionado, constituyen

a) Faltas muy graves:

- La falsedad de la declaración de la empresa contratista o subcontratista de no tener ninguna relación financiera o económica en un paraíso fiscal o falsedad en que esta relación es legal, según establece el Decreto de Alcaldía de 19 de mayo de 2016.

- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales previstas en este pliego.

- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.

- El incumplimiento de las prescripciones sobre señalización y seguridad de terceros en las prestaciones.

- El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

- Las actuaciones que, por acción u omisión, generen riesgos graves sobre el medio ambiente, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Faltas graves:

- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, cuando no constituya falta muy grave.

- El incumplimiento de las prescripciones municipales sobre comunicación de las prestaciones.

- El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

c) Faltas leves:

- El incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave.

- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves.

Las faltas establecidas en este pliego están sujetas, según su tipificación, al régimen de sanciones y otras responsabilidades previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El plazo para imponer la correspondiente penalidad o sanción contractual será de tres meses a contar desde la fecha de incoación del expediente correspondiente.

Cláusula 26. Resolución del contrato

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, con los efectos indicados.

2. A parte de las establecidas en el pliego mencionado, constituyen causas específicas de resolución:

a) La demora en el inicio de las prestaciones

b) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales

c) El incumplimiento de la normativa municipal sobre comunicación de las prestaciones

d) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones ambientales establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas.

e) El incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato, incluyendo las condiciones esenciales de ejecución, cuando este incumplimiento se haya cualificado como infracción grave y concurra duelo, culpa o negligencia de la empresa y siempre y cuando haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

f) La relación ilegal de la empresa contratista con países considerados paraísos fiscales, según establece el Decreto de Alcaldía, de 19 de mayo de 2016.

g) Las otras establecidas legalmente para este tipo de contrato.

h) No haber guardado reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

i) El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.

Cláusula 27. Continuidad del servicio a la finalización del contrato.

1. A la finalización del contrato, ya sea por el transcurso de su plazo de vigencia, o por su resolución anticipada, el adjudicatario tendrá que facilitar al Ayuntamiento la continuidad de la prestación del servicio.

2. El Ayuntamiento podrá requerir a la finalización del contrato la reversión de los bienes afectos al servicio que resulten necesarios para su prestación, de modo que el adjudicatario estará obligado a facilitarla.

3. Si la finalización del contrato se produce por extinción de su plazo de vigencia, la reversión será gratuita. Si se produjera la resolución anticipada del contrato, el adjudicatario tendrá derecho a percibir el coste de las inversiones efectuadas que estén pendientes de amortización.

4. La indemnización por la reversión se fijará sin perjuicio de las penalidades o resarcimientos que puedan proceder por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las prestaciones por parte del adjudicatario.

5. La reversión indicada en esta cláusula será potestativa para el Ayuntamiento y obligatoria para el adjudicatario.

Cláusula 28. Recursos legales de los licitadores

1. Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que

establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directamente o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y los acuerdos de adjudicación de este contrato.

Este recurso tiene carácter potestativo, y se interpondrá ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

2. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso administrativo ordinario que corresponda de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común; o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 5 de abril de 2017

El administrador

Firmado: Eduardo Cuscó Moya

Forman parte de este pliego los siguientes anexos:

1) Modelo de proposición de criterios valorables de forma automática
2) Forma de presentación de los prototipos de bicicletas y estación
3) Relación de personal a subrogar de acuerdo con la cláusula 19
4) Resolución de dudas durante el periodo de presentación de ofertas
5) Modelo de declaración de constitución de unión temporal de empresas
6) Autorización para la obtención de datos
7) Declaración responsable cláusula 7 sobre 1

ANEXO 1
Modelo de proposición de criterios valorables de forma automática

La proposición se tiene que ajustar al modelo siguiente:

"El Sr./La Sra. ..., domiciliado/a en ... calle ... núm. ..., con DNI/NIF núm. ..., mayor de edad, en nombre propio, o en representación de la empresa ..., con CIF núm. ..., con domicilio en ... calle ... núm. ..., informado/a de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del contrato núm. 16003724 que tiene por objeto la implantación, mantenimiento y gestión del servicio de transporte mediante bicicletas compartidas, denominado Bicing 2.0, 2018-2028, se compromete a realizarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, por los siguientes precios[3] y condiciones:

Criterio Cl.9	Concepto	Neto	Tipo IVA	Importe IVA	Oferta
1.1.1	Oferta económica por la **prestación del servicio**	ℵ(1)		(2)	(1)ℵ + ℑ(2)
	Oferta IVA incluido en letras (1+2)				

El precio unitario de cada tipología de bicicleta (coste incluido en la oferta relativa a la prestación del servicio) y que será de aplicación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.1 del Pliego de Condiciones Técnicas, es el siguiente:

Concepto	Neto	Tipo IVA	Importe IVA
Importe unitario de la bicicleta mecánica	ℵ(1)		(2)
Importe unitario de la bicicleta eléctrica	ℵ(1)		(2)

Criterio Cl.9	Concepto	Neto	Tipo IVA	Importe IVA	Importe a asumir por el Ayuntamiento
1.1.2	Oferta **de disminución del importe del vandalismo asumido por el Ayuntamiento**	ℵ(1)		(2)	(1)ℵ + ℑ(2)
	Importe a asumir por el Ayuntamiento, IVA incluido en letras (1+2)				

	Mejoras económicas de las causas de modificación previstas en la cláusula 20				
Criterio Cl.9	Concepto	Neto	Tipo IVA	Importe IVA	Precio
1.2.1	Oferta de **precio del servicio**, por **la ampliación del servicio hasta 8.000 bicicletas**	ℵ(1)		(2)	(1)ℵ + ℑ(2)
	Precio, IVA incluido, en letras (1+2)				

[3] En caso de divergencia entre lo indicado en números y en letra, prevalecerá el importe indicado en letra

	Mejoras económicas de las causas de modificación previstas en la cláusula 20				
Criterio Cl.9	**Concepto**	**Neto**	**Tipo IVA**	**Importe IVA**	**Precio**
1.2.2	**Incremento del coste de mantenimiento**, para la conversión de bicicleta mecánica a bicicleta eléctrica.	ℵ(1)		(2)	(1)ℵ + ℑ(2)
	Incremento del coste, IVA incluido, en letras (1+2)				
1.2.3	Precio unitario del **kit eléctrico** de conversión de bicicleta mecánica a bicicleta eléctrica	ℵ(1)		(2)	(1)ℵ + ℑ(2)
	Precio, IVA incluido, en letras (1+2)				
1.2.4	Precio unitario de la **hora de desarrollo de evolutivos** de la plataforma de gestión, web y aplicaciones	ℵ(1)		(2)	(1)ℵ + ℑ(2)
	Precio, IVA incluido, en letras (1+2)				
1.2.5	Precio unitario de **desmontaje y montaje de una estación** Bicing 2.0	ℵ(1)		(2)	(1)ℵ + ℑ(2)

Mejora medioambiental		
Criterio Cl.9	**Concepto**	**Valor unitario medio de dióxido de carbono equivalente por kilómetro, del conjunto de la flota de logística ofertada**
1.3	Emisión unitaria equivalente de CO_2 de los vehículos de logística	

Igualmente, declara bajo su responsabilidad que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y no está incurrido en ninguna prohibición de contratar legalmente establecida.

(Lugar, fecha y firma).»

ANEXO 2
Forma de presentación de los prototipos de bicicletas y estación

Los licitadores tendrán que presentar los prototipos de las bicicletas y estación de manera que se preserve la confidencialidad de la oferta hasta el momento de la apertura de proposiciones, por lo tanto, tendrán que ir totalmente cubiertos, con el sistema que considere adecuado el licitador, e identificados en el exterior con la siguiente mención y la firma del representante legal:

"Prototipo de bicicleta mecánica/bicicleta eléctrica/estación, presentado por en representación de con NIF ..., con domicilio a efectos de comunicaciones ..., teléfono ..., fax ..., correo electrónico ..." para participar en la licitación del contrato núm. 16003724 que tiene por objeto la implantación, el mantenimiento y la gestión del servicio de transporte mediante bicicletas compartidas, llamado Bicing 2.0, 2018 a 2028 y el fomento de la ocupación de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, expediente núm. 20180001

Los licitadores presentarán un prototipo a escala real de:

- ✓ 1 bicicleta mecánica
- ✓ 1 bicicleta eléctrica
- ✓ Una estación con un mínimo de 3 anclajes, y en su caso, el tótem.

El horario y lugar de presentación de los prototipos se indicará con suficiente antelación a través del perfil de contratante.

En cualquier caso, el licitador será el responsable del transporte de los prototipos hasta el lugar que se determine al efecto.

Una vez se produzca la apertura en acto público de las proposiciones, los licitadores serán convocados para acudir a las instalaciones municipales con el fin de poner en funcionamiento los prototipos. Esta convocatoria podrá no ser conjunta.

Una vez se haya puesto en marcha la estación, los servicios técnicos municipales/BSM procederán a medir y evaluar los apartados relativos a las prescripciones técnicas mínimas sobre anclajes/estación y bicicletas descritos y requeridos en el pliego técnico, y a evaluar los criterios de adjudicación relativos a las bicicletas y la estación.

Con la presentación de los prototipos, los licitadores aceptan que la realización de las pruebas podrá provocar, en algunos casos, daños al material entregado, eximiendo al Ayuntamiento de Barcelona y BSM de cualquier reclamación al respecto.

ANEXO 3
Información del personal a subrogar de acuerdo con la cláusula 19
(Información facilitada por el actual adjudicatario)

Relación de personal. DNI/NIE*

47879****	41009****	41002****	43406****	46726****
24556****	37392****	46558****	38877****	48037****
47324****	43545****	53085****	38139****	37316****
Y4995****	53067****	53065****	43563****	t46421****
tX8119****	47598****	47591****	46559****	39177****
24.555****	40984****	46064****	47617****	X2911****
38497****	46827****	46710****	47834****	X8385****
43574****	X8381****	46732****	43405****	39438****
46788****	39440****	47736****	28603****	Y2147****
43447****	43420****	46491****	53061****	46756****
36526****	46988****	53636****	46760****	X4696****
X4092****	09007****	54028****	46411****	39908****
47277****	46063****	35029****	X6783****	53287****
46721****	35077****	43585****	43054****	X4322****
78689****	45637****	43540****	24433****	47270****
46711****	46898****	41005****	X6413****	52463****
21784****	47921****	47657****	53062****	X1657****
X7465****	30212****	46981****	37390****	53032****
49188****	39437****	X6488****	47831****	X3250****
36525****	X8281****	X4059****	23895****	X7249****
46411****	X2042****	39889****	X4260****	46711****
X8770****	X3598****	47723****	47720****	36959****
X8437****	X7689****	Y1442****	47664****	48109****
37382****	Y1768****	49664****	47619****	79020****
X6767****	46542****	37325****	47619****	52696****
41508****	46635****	X6399****	41009****	46768****
47943****	39433****	47619****	34740****	35600****
14271****	43456****	43687****	46541****	40939****
46063****	53289****	37332****	46413****	34753****
52394****	46408****	46751****	47800****	Y0502****
46482****	X9622****	44183****	38871****	38150****
35029****	39435****	46808****	37390****	X1872****
46472****	39156****	X9404****	26736****	X7850****
45638****	47104****	Y2438****	50515****	21752****
26319****	72551****	39478****	43432****	

*Por razones de protección de datos de carácter personal, no se muestran los últimos caracteres del documento

Datos profesionales / salariales

Categoría profesional	Coste salarial anual	N.º personas
Movilidad bicicletas	1.773.757,60 €	78
Mantenimiento de estaciones	359.230,06 €	18
Reparación de bicicletas	467.355,64 €	25
Mecánicos de flota	47.523,28 €	2
Almacén y otros	91.506,19 €	4
Administración	377.587,00 €	19
Centro de control	129.215,82 €	5
Coordinación	242.213,25 €	7
Dirección general de proyecto	877.384,94 €	15

TOTAL	**4.365.773,79 €**	**173**

ANEXO 4
Resolución de dudas durante el periodo de presentación de ofertas

Los interesados en presentar una proposición para la adjudicación del contrato podrán remitir las consultas que consideren oportunas sobre el contenido de los pliegos y el proceso de licitación durante un plazo de **dos meses** a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el DOUE.

No se dará respuesta a las consultas que se presenten con posterioridad al plazo mencionado.

Las consultas se tendrán que remitir a través del perfil de contratante o al correo electrónico: contractació_ecologia_urbana@bcn.cat

La respuesta a todas las consultas se comunicará al mismo tiempo mediante su publicación en el perfil de contratante antes del transcurso de un mes desde el cierre de la recepción de consultas.

No se remitirá ninguna respuesta de manera individual.

ANEXO 5

MODELO DE DECLARACIÓN CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

El/la señor/a con DNI núm. en representación de la empresa con NIF núm.; el/la señor/a con DNI núm. en representación la empresa con NIF núm.;[4]

DECLARAN

a) La voluntad de construir una UTE para participar en el proceso de licitación que tiene por objeto la implantación, mantenimiento y gestión del servicio de transporte mediante bicicletas compartidas, denominado Bicing 2.0 (2018-2028), expediente núm. 20180001, contrato núm. 16003724, con el siguiente porcentaje de participación en la ejecución del contrato:

 ...,... % la empresa
 ...,... % la empresa[1]

b) Que en caso de resultar adjudicatarias del mencionado proceso de licitación se comprometen a constituirse formalmente en una UTE mediante escritura pública.

c) Que designan como representante de la UTE en este proceso de licitación al/la señor/a con DNI núm.

d) Que la denominación de la UTE a constituir es ; y el domicilio para las notificaciones es núm. teléfono; núm. de fax; dirección de correo electrónico (@)

Y, como prueba de conformidad, firman esta declaración,
(localidad y fecha)
(nombre de la empresa que se representa; firma de cada uno de los representantes de las diferentes empresas y sello de las empresas)

[4] Cumplimentar la misma información en caso de que la UTE esté integrada por más de dos empresarios

ANEXO 6
AUTORIZACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE DATOS

El abajo firmante, el/la señor/a, con DNI/NIE núm., en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF núm., y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato de implantación, mantenimiento y gestión del servicio de transporte mediante bicicletas compartidas, llamado Bicing 2.0 (2018 a 2028), expediente núm. 20180001, contrato núm. 16003724

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

☐ a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Catalunya (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

☐ a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Catalunya (Consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de licitación y durante toda la vigencia del contrato;

Localidad, fecha y firma de la persona declarante

ANEXO 7
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, el/la señor/a, con DNI/NIE núm., en nombre propio/en calidad de representante legal de la persona física/jurídica, con NIF núm., con la siguiente dirección de correo electrónico (@), y a los efectos de licitar en el procedimiento de adjudicación del contrato de implantación, mantenimiento y gestión del servicio de transporte mediante bicicletas compartidas, llamado Bicing 2.0 (2018 a 2028), expediente núm. 20180001, contrato núm. 16003724

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa que represento, empresas filiales o empresas interpuestas *realizan/no realizan* (tachar el que **no** sea procedente) operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por estas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos.

 Que (en caso de realizar operaciones con paraísos fiscales) las mencionadas relaciones con paraísos fiscales son consideradas *legales/delictivas* (tachar lo que **no** sea procedente) en los términos legalmente establecidos[5].

 Que (en caso de mantener relaciones legales con paraísos fiscales) se acompaña esta declaración con documentación descriptiva de los movimientos financieros concretos en los países en los cuales opera, y toda la información relativa a estas actuaciones.

☐ 2.a) Que la empresa que represento **NO** forma parte de ningún grupo empresarial.

☐ 2.b) Que la empresa que represento **SÍ** forma parte de un grupo empresarial y que la empresa/las empresas del mismo grupo (nombre de las empresas)..... se presenta/n también a la presente licitación.

3. Que la empresa da cumplimiento al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, relativo a la cuota de reserva de lugares de trabajo para personas con discapacidad, o que por las características de la empresa, no está obligada a disponer de esta cuota de reserva.

4. Que designo y acepto que se utilice, para todas las notificaciones y comunicaciones electrónicas, la siguiente dirección de correo electrónico (@):

Localidad, fecha, firma de la persona declarante y sello de la entidad

(Todos los licitadores tendrán que presentar en el sobre 1 –Documentación Administrativa– esta declaración responsable, marcando la opción que proceda en función de las circunstancias de cada empresa).

[5] Como, por ejemplo, delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública